

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00601 00

Como quiera que dentro del término otorgado en el auto anterior la parte actora no subsanó lo requerido en el punto No. 3 de la inadmisión, toda vez que conforme lo que reposa en el registro 0007 no adosó prueba de la consignación del numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981, se RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

No hay lugar a devolver los anexos como lo estatuye el artículo 90 del C.G.P., como quiera que se anexaron electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico del 22 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ff2d3e424769cb9ef0e6fdb29cb12411212cab59423a6fb7270a1898be745f**

Documento generado en 21/02/2023 07:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>